

BOLETÍN INFORMATIVO Y DE ANÁLISIS N° 18 / 2025

Santiago, 22 de MAYO de 2025

EL CONVENIO DE CHICAGO



Por Victor Villalobos. Director de Asuntos Aeronáuticos. 06 Min. de lectura.

El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1944), más conocido como el Convenio de Chicago, tuvo por objetivo actualizar las normas sobre aviación. Es el tratado normativo más importante en relación con el Derecho Público Internacional Aeronáutico.



Imagen del Convenio de Chicago, 1944. Foto: OACI.

En 1944, con el final de la Segunda Guerra Mundial próximo, Estados Unidos promovió una conferencia con el fin de actualizar los acuerdos internacionales sobre aviación civil, estancados prácticamente desde la Convención de París de 1919.

La conferencia se celebró en Chicago con asistencia de 700 delegados de 52 Estados, del 1 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 1944, que culminó con la suscripción del Convenio por 52 de ellos. En ese momento, la aviación civil estaba esperando el final de la guerra para su relanzamiento, se habían logrado grandes avances tecnológicos en la aeronáutica, el potencial económico de EE. UU. estaba en pleno auge, mientras que las grandes potencias europeas, la URSS y Japón estaban totalmente endeudadas, con una industria aeronáutica civil prácticamente destruida. Esto trajo un enfrentamiento entre EE. UU., con una posición económicamente muy fuerte que pretendía una política de libre mercado aéreo internacional, frente al resto de los países, que querían adoptar una política proteccionista para reconstruir sus industrias aeronáuticas y sus economías.

Finalmente, el convenio regulaba de manera liberal los aspectos de navegación y tráfico aéreo, junto con el tráfico aéreo sin remuneración.

El transporte aéreo oneroso quedaba al arbitrio de acuerdos bilaterales entre Estados, que serían registrados en la OACI.

Se acordó constituir un organismo permanente que continuase la tarea de la Comisión Internacional de Navegación Aérea (ICAN) creada con base en la Convención de París de 1919, llamado inicialmente Organización Provisional de Aviación Civil Internacional (OPACI), hasta que el 6 de junio de 1947 pasó a denominarse Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), una vez refrendado el convenio por 24 de los Estados miembros.

Estructura del Convenio.

El Convenio de Chicago consta actualmente de 96 artículos divididos en 4 partes y 19 Anexos.



Primera Parte.

La primera parte del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional, abarca los artículos 1 al 42, y se enfoca en los principios fundamentales de la navegación aérea. Estos principios incluyen la soberanía del espacio aéreo, las libertades del aire, y las normas para el tránsito aéreo pacífico. El convenio establece que cada Estado tiene soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se encuentra sobre su territorio, y define las normas de seguridad aérea. Además, establece la Organización de Aviación

Civil Internacional (OACI) para asegurar el cumplimiento de estas regulaciones.

Principios clave de la Primera Parte:

- Soberanía del Espacio Aéreo: Cada Estado tiene soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que se encuentra sobre su territorio.
- Libertades del Aire: Este concepto establece los derechos de los Estados para sobrevolar y aterrizar en el territorio de otros Estados, sujeto a ciertas restricciones.
- Navegación Aérea Internacional: El convenio establece normas para el tránsito aéreo pacífico y seguro, tanto en vuelos internacionales como nacionales.
- Establecimiento de la OACI: El convenio crea la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como el organismo encargado de desarrollar e implementar las normas y prácticas recomendadas para la aviación civil internacional.

Objetivos de la Primera Parte:

- Garantizar un tránsito aéreo seguro y pacífico a nivel mundial.
- Establecer los fundamentos legales para la navegación aérea internacional.
- Facilitar el desarrollo y la regulación de la aviación civil internacional.
- Crear una estructura de cooperación internacional para la aviación civil.

En resumen, la Primera Parte del Convenio de Chicago es la base legal que sustenta la navegación aérea internacional, estableciendo los principios fundamentales y la autoridad para la OACI en la regulación de la aviación civil.

Segunda Parte.

La segunda parte del Convenio de Chicago, comprende los artículos 43 a 55 y trata la creación de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) como organismo permanente para mantener el Convenio actualizado y ejecutar otras acciones previstas en él.

El contenido de la segunda parte del Convenio de Chicago:

- Creación de la OACI: El Convenio establece que se creará una organización permanente, la OACI, para promover la cooperación en aviación civil internacional.
- Estructura y funciones de la OACI: Se definen los órganos de la OACI, como la Asamblea, el Consejo y el secretario general, y sus respectivas responsabilidades.
- Capacidad jurídica de la OACI: Se otorga a la OACI la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones en el territorio de los Estados contratantes.
- Participación en la OACI: Se establece el derecho de los Estados contratantes a participar en la Asamblea y al Consejo, y se define el procedimiento para tomar decisiones.
- Propósito de la OACI: La OACI tiene como objetivo promover la seguridad, regularidad y eficiencia de la aviación civil internacional, así como fomentar la cooperación entre los Estados.

En resumen, la segunda parte del Convenio de Chicago es fundamental para el funcionamiento de la aviación civil internacional al establecer la base para la OACI, un organismo crucial para la regulación y el desarrollo de la aviación.

Tercera Parte.

La tercera parte del Convenio de Chicago comprende los artículos 56 al 69 y se centra en el transporte aéreo internacional. Esta parte establece normas y principios sobre la regulación de los servicios aéreos internacionales, incluyendo la concesión de derechos de tráfico aéreo, la cooperación entre Estados en materia de transporte aéreo y la protección de los derechos de los operadores aéreos.

La tercera parte, es una de las partes más importantes del Convenio, ya que establece las reglas fundamentales para el funcionamiento de la aviación comercial internacional.

Aspectos clave de la tercera parte del Convenio:

- Derechos de tráfico aéreo: La tercera parte establece las bases para la concesión de derechos de tráfico aéreo, es decir, el permiso

para que una aerolínea pueda operar vuelos entre dos países.

- **Cooperación internacional:** El Convenio promueve la cooperación entre los Estados contratantes en materia de transporte aéreo, incluyendo la coordinación de las regulaciones y la facilitación de los trámites para la navegación aérea.
- **Protección de los derechos de los operadores aéreos:** El Convenio reconoce los derechos de los operadores aéreos y establece mecanismos para la resolución de controversias relacionadas con el transporte aéreo internacional.
- **Regulación de las tarifas y las condiciones de transporte:** El Convenio establece los principios básicos para la regulación de las tarifas y las condiciones de transporte, con el objetivo de garantizar la seguridad y la transparencia en el mercado del transporte aéreo internacional.
- **Seguridad de la aviación:** La tercera parte también se ocupa de la seguridad de la aviación, estableciendo normas para la prevención de accidentes y la protección de los pasajeros y la tripulación.

En resumen, la tercera parte del Convenio de Chicago es esencial para el desarrollo del transporte aéreo internacional, estableciendo las bases legales y regulando las relaciones entre los Estados y los operadores aéreos.

Cuarta parte: Disposiciones Finales.

Comprende los artículos 70 a 96. Algunos temas específicos tratados en las Disposiciones Finales son:

Firma, Ratificación y Entrada en Vigor: Establece los procedimientos para que los Estados firmen, ratifiquen y hagan entrar en vigor el Convenio.

Enmiendas: Describe cómo se pueden realizar enmiendas al Convenio y los requisitos para que entren en vigor.

Denuncia: Detalla cómo los Estados pueden denunciar su adhesión al Convenio y el período de notificación.

Interpretación: Aclara cómo deben interpretarse las disposiciones del Convenio en caso de controversia.

Anexos.

Al Convenio se integran 19 anexos que contienen normas, definiciones y prácticas recomendadas, que son enmendados por la OACI periódicamente, entre los cuales podemos citar: Licencias al personal, Reglamento del aire, Aeronavegabilidad, Facilitación, Servicios de tránsito aéreo, entre otros.

El Estado de Chile recoge la normativa aeronáutica internacional (OACI) a través de su Código Aeronáutico y las Normas Aeronáuticas (DAR/DAN) emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). La DGAC se encarga de asegurar que la normativa esté alineada con los estándares y prácticas recomendados por la OACI.

La DGAC emite las DAR/DAN para regular aspectos técnicos y operacionales, garantizando la seguridad aérea. Estas Normas se basan en las normas y prácticas recomendadas de la OACI.

La DGAC utiliza otros documentos y circulares de la OACI como referencia, así como también circulares de asesoramiento de la FAA (Administración Federal de Aviación de Estados Unidos).



En resumen, la importancia del Convenio de Chicago, fue que estableció normas y principios comunes para la aviación, facilitando la cooperación entre países y la interoperabilidad de las aerolíneas.

El Convenio de Chicago es el tratado normativo más importante en Derecho Público Internacional Aeronáutico.

El Convenio de Chicago, junto con sus 19 anexos, proporciona un marco legal que evoluciona con las tecnologías y las necesidades de la industria aérea.

VVC, adaptación con información de fuentes abiertas, internet, ICAO, Doc.7300.